



Villavicencio-Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: Ejecutivo a Continuación Ordinario
Radicado: **500014105001 2018 00313 00**
Demandante: ANDREA PAOLA JIMÉNEZ CRESPO
Demandado: ALCIRA MENDOZA SUÁREZ

AUTO

No es posible reconocer personería al estudiante LUIS DAVID COLORADO CRUZ, para actuar como apoderado de la demandante, por cuanto la última estudiante reconocida dentro del proceso es la señorita YULY VANNESSA RODRÍGUEZ TORRES, quien no ha sustituido el poder a estudiante alguno; por lo tanto, la estudiante ERIKA YICETH OCHOA OCHOA, carece de facultad para sustituir un poder que, no le ha sido sustituido por la estudiante facultada para actuar en nombre de la demandante (YULY VANNESSA RODRÍGUEZ TORRES) tampoco le ha sido conferido directamente por la demandante ANDREA JIMÉNEZ CRESPO; solicitudes que, contrario a lo afirmado por el estudiante ya fueron resueltas y puestas de presente por el Juzgado, mediante auto calendarado el 24 de noviembre de 2021, sin que el actual estudiante las haya subsanado.

En ese orden de ideas, si al estudiante LUIS DAVID COLORADO CRUZ no le es posible subsanar la ausencia de sustitución de poder por parte de la señorita YULY VANNESSA RODRÍGUEZ TORRES, dado que, según afirma en su escrito *"no se encuentra actualmente vinculada a Consultorio Jurídico "Guillermo Fernández Luna" de la Corporación Universitaria del META"*, para obtener su reconocimiento como apoderado de la demandante dentro del presente proceso, deberá allegar el respectivo poder conferido directamente por la demandante ANDREA PAOLA JIMÉNEZ CRESPO, pues el formato de reasignación expedido por el Consultorio Jurídico ni la sustitución de una estudiante que, no ha sido reconocida tienen la virtualidad de facultarlo legalmente, para actuar dentro de un proceso judicial como apoderado de la demandante.

En consecuencia, se **NIEGA** el reconocimiento de personería al estudiante LUIS DAVID COLORADO CRUZ, para actuar como apoderado sustituto de la demandante y se **REQUIERE** al referido estudiante, para que allegue el respectivo poder otorgado por la demandante ANDREA JIMÉNEZ CRESPO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3251f1e1220fdf26f716e499cc08e5d62a22f82f9827a1a85cda2a13e5d6b8**
Documento generado en 25/03/2022 04:07:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**